



## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DE INTERIOR DE ANDALUCÍA (PCU), PARA EL EJERCICIO 2019.



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas en base a la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios de interior de Andalucía (PCU). (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019).

Esta Delegación Territorial de Córdoba, en base a los fundamentos jurídicos que se exponen y a los siguientes

### HECHOS

**Primero.** La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad PCU. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe de evaluación de fecha 20 de noviembre de 2019, necesario para motivar la Propuesta de Resolución por el órgano instructor. Esta Resolución se fundamenta y motiva en base al citado Informe de Evaluación y a la Propuesta definitiva de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2019, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

**Segundo.** Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

**Tercero.** Las solicitudes relacionadas en el anexo 3 de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para dictar resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 1/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPEEX | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios de interior de Andalucía. (BOJA núm. 136, de 17 de julio de 2019).
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios de interior de Andalucía. (BOJA núm. 167, de 29 de agosto de 2018)
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 2/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



14. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.

17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

19. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

## RESUELVO

### Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y el plazo de ejecución.

Del mismo modo, aprobar la relación de aquellas personas o entidades que, no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarios suplentes**, por falta de disponibilidad presupuestaria, identificadas en el **Anexo 2**.



|              |                                 |   |             |
|--------------|---------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ   | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 3/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

Asimismo, aprobar la relación en el **Anexo 3** de aquellas entidades que **no cumplen con los requisitos** establecidos para ostentar la condición de beneficiarios, con indicación de la **causa de exclusión** del procedimiento, conllevando, en el supuesto de desistimiento, el archivo de la solicitud.

Además, adjuntar, en **Anexo 4**, la relación de entidades que han sido valoradas, con expresión de la puntuación alcanzada en cada apartado.

#### **Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.**

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo para el inicio de las acciones será la presentación de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el apartado 5.c.1º del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

2. El plazo para la ejecución de las acciones aprobadas será **hasta el 31 de julio de 2020**, según el apartado 5.e. Del Cuadro Resumen, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2010.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación de las acciones subvencionadas finalizará a los tres meses desde el fin del plazo de ejecución, o de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

#### **Tercero.- Cuantía de las subvenciones.**

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las entidades beneficiarias suplentes.

#### **Cuarto.- Financiación de las actividades subvencionadas:**

1. Mediante Orden de 3 de julio de 2019 se realizó la declaración de créditos disponibles y su distribución entre ámbitos territoriales.

En dicha Orden, se declara disponible la cantidad de 4.750.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093, y se asigna para Córdoba la cantidad de 574.885,00 euros.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80%.

2. Las ayudas concedidas tendrán el carácter de minimis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

El cumplimiento de este requisito será comprobado por el órgano instructor.



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 4/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

A estos efectos la persona solicitante deberá declarar que no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al citado Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013 de la Comisión, es decir, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### **Quinto.- Forma y secuencia del pago.**

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

| <b>FORMA DE PAGO</b>   | <b>SUPUESTOS OBJETIVOS</b>  |
|--|---|
| <i>PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN</i><br><i>Pago en firme del 75% del importe de la subvención tras la resolución de concesión.</i><br><i>Pago en firme del 25% restante en la anualidad siguiente a dicha resolución de concesión</i>                                    | <i>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.</i> |
| <i>PAGO ANTICIPADO</i><br><i>Pago del 75% del importe de la subvención tras la resolución de concesión.</i><br><i>Pago del 25% restante, en la anualidad siguiente a dicha resolución de concesión, previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.</i> | <i>Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.</i>      |



Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al período de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

**Sexto.- Subcontratación.** (artículo 8 de la Orden reguladora).

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 80% (punto 9 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras).

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 6/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª del artículo 8º de la Orden reguladora, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Séptimo.- Justificación de la Subvención** (artículo 27 de la Orden reguladora y aptdo. 26.f. del Cuadro Resumen).

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación de las acciones subvencionadas finalizará a los tres meses desde el fin del plazo de ejecución, o de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada, de acuerdo con el aptdo.26.b) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 7/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 8/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acta de recepción de las inversiones.

4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

6º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

7º. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Los documentos justificativos se aportarán mediante copia digitalizada (mediante la utilización de la firma electrónica) o copia autenticada. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal: "Factura incluida en la justificación del incentivo concedido por la Consejería de Turismo y Deporte, en la línea de ....., expediente ....., cofinanciado en un 80% por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020. El importe de esta factura se imputa al



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 9/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

incentivo de forma \_\_\_ total \_\_\_ parcial. Importe de la factura que se imputa al incentivo (caso imputación parcial): ..... euros”

3. La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

#### **Octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.



|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 10/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2º del Cuadro Resumen: dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23 del Cuadro Resumen.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: **"Andalucía se mueve con Europa"**. Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

i) Del mismo modo, deberán cumplir las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:



|              |                                 |   |              |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ   | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 11/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

"Suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención."

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

l) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

Quando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que



|              |                                 |   |              |
|--------------|---------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ   | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 12/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

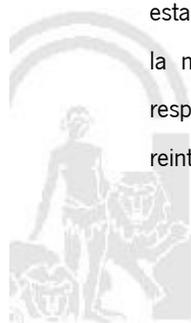
#### **Noveno.- Modificación de la resolución de concesión.**

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la



|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 13/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

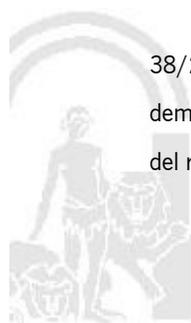
6. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **Décimo.- Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 14/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Asimismo, son causas específicas de reintegro:



|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 15/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 5 o 2 años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75 por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La iniciación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la Delegación Territorial competente en materia de Turismo, correspondiente a su ámbito territorial.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería.



|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 16/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

7. Cuando el reintegro afecte a una subvención cofinanciada con fondos europeos, la resolución será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

**Undécimo.- Régimen sancionador.**

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación e instrucción del procedimiento sancionador corresponde a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

**Duodécimo.- Notificación y publicación.**

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal.html>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo y atendiendo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DELEGADA TERRITORIAL

PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ.

C/ Capitulares, 2 - 14002 Córdoba  
Teléf. 957015300 - Fax. 957355332

Pág 17



|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 17/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPPEEX | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



**ANEXO 1**

**RELACIÓN DE ENTIDADES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS**

| Nº | EXPEDIENTE    | ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA             | PROYECTO  | INVERSIÓN APROBADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | % CONCESIÓN | % PAGO PROPUESTO                       | PUNTUACIÓN   | FFEE / FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO                                    |
|----|---------------|--|---|--------------------|----------------------|-------------|--|--------------|--|
| 1  | PCU2019CO0036 | AYUNTAMIENTO DE CABRA                  | Creación de ruta histórica de Cabra.  | 13.149,76          | 13.149,76            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>29,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 2  | PCU2019CO0023 | AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA | Mejora de instalaciones y accesibilidad en el yacimiento arqueológico y Centro de Interpretación del Castillo de Aguilar. | 52.598,83          | 52.598,83            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>27,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 3  | PCU2019CO0025 | AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA          | Recuperación y puesta en valor turístico del Mercado Público de Abastos, dentro de la Plaza del Marqués de Estella.       | 59.999,99          | 59.999,99            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>25,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 4  | PCU2019CO0028 | AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY              | Recuperación y puesta en valor turístico del Castillo de Carcabuey.   | 60.000,00          | 60.000,00            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>24,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 5  | PCU2019CO0051 | AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA            | Proyecto museográfico del Museo Histórico – Arqueológico de Doña Mencía.  | 32.043,32          | 32.043,32            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>24,00</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 6  | PCU2019CO0006 | AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA      | Embellecimiento del entorno y recinto del edificio de las Carnicerías Reales de Priego.                                   | 59.376,00          | 59.376,00            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>23,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 7  | PCU2019CO0038 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA  | Reforma para la accesibilidad y puesta en valor de la Audiencia.  | 59.888,90          | 59.888,90            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>23,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 8  | PCU2019CO0037 | AYUNTAMIENTO DE MONTILLA               | Accesibilidad de la Sala Alta del edificio Museo Histórico Local de Montilla.   | 55.115,50          | 55.115,50            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>22,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 9  | PCU2019CO0013 | AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS           | Proyecto museológico y museográfico CEICUH (Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos).                           | 58.500,00          | 58.500,00            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>22,00</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 10 | PCU2019CO0022 | AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA              | Puesta en valor de la Planta Alta de la Torre del Homenaje de Castillo.   | 26.000,00          | 26.000,00            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>21,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 11 | PCU2019CO0040 | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO          | Actuaciones para la mejora y conservación de la Casa Alhóndiga de Palma del Río.  | 33.509,76          | 33.509,76            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>20,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 12 | PCU2019CO0047 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR           | Mejora y adaptación tecnológica del Museo Histórico Municipal de Fuente Tójar.  | 48.915,52          | 48.915,52            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>20,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 18/23 |
| VERIFICACIÓN | eBqNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



| Nº | EXPEDIENTE    | ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA   | PROYECTO  | INVERSIÓN APROBADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA | % CONCESIÓN | % PAGO PROPUESTO                       | PUNTUACIÓN   | FFEE / FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO                                    |
|----|---------------|------------------------------|---|--------------------|----------------------|-------------|--|--------------|--|
| 13 | PCU2019CO0010 | AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ | Rehabilitación para la accesibilidad universal del Palacio Ducal. | 59.999,99          | 15.787,42 (*)        | 26,31       | 75% primer pago antes de justificación | <b>20,00</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |

**TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA 574.885,00 EUROS**

(\*) Subvención propuesta otorgable hasta el resto del crédito disponible.

**ANEXO 2**

**RELACION DE ENTIDADES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS, EN FUNCIÓN DE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS, QUEDANDO COMO BENEFICIARIAS SUPLENTE.**

| Nº | EXPEDIENTE    | ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA             | PROYECTO   | INVERSIÓN PREVISTA | SUBVENCIÓN PROPUESTA | % CONCESIÓN | % PAGO PROPUESTO                       | PUNTUACIÓN   | FFEE / FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO                                    |
|----|---------------|--|--|--------------------|----------------------|-------------|--|--------------|--|
| 1  | PCU2019CO0035 | AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO               | Adecuación del Paraje del Soto y Majadaiglesia.  | 72.600,12          | 60.000,00            | 82,64       | 75% primer pago antes de justificación | <b>19,00</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 2  | PCU2019CO0007 | AYUNTAMIENTO DE LUCEÑA                 | Iluminación del patrimonio público cultural de Lucena: iglesias de Santiago y Santo Domingo de la ruta turística: "Lucena Accesible" | 22.622,20          | 22.622,20            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>18,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 3  | PCU2019CO0021 | AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA             | Adecuación interior Planta Baja, Zona 2.1 del edificio de la Posada Real.  | 59.999,99          | 59.999,99            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>16,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 4  | PCU2019CO0002 | AYUNTAMIENTO DOS TORRES                | Puesta en valor turístico del área recreativa y de ocio del Centro de Interpretación de la Arquitectura Popular.                     | 54.104,19          | 54.104,19            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>14,50</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 5  | PCU2019CO0008 | AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLO NUEVO | Mejora de las condiciones de aislamiento térmico, accesibilidad, seguridad, salud y estéticas del "Almacén Central".                 | 59.121,33          | 59.121,33            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>14,00</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 6  | PCU2019CO0017 | AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA              | Adecuación del Museo Histórico Municipal "Casa de las Columnas de Santaella".  | 22.968,37          | 22.968,37            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>12,00</b> | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |
| 7  | PCU2019CO0004 | AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE               | Hotel antiguo Convento Concepcionista.   | 14.376,13          | 14.376,13            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | <b>5,50</b>  | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 19/23 |
| VERIFICACIÓN | eBqNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



| Nº | EXPEDIENTE    | ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA | PROYECTO  | INVERSIÓN PREVISTA | SUBVENCIÓN PROPUESTA | % CONCESIÓN | % PAGO PROPUESTO                       | PUNTUACIÓN | FFEE / FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO                                    |
|----|---------------|----------------------------|---|--------------------|----------------------|-------------|--|------------|--|
| 8  | PCU2019CO0005 | AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE  | Modernización del Museo Histórico Local de Monturque. | 59.609,14          | 59.609,14            | 100         | 75% primer pago antes de justificación | 5,00       | FEDER / Plazo desde la fecha de la solicitud hasta el 31 de julio de 2020. |

**ANEXO 3**

**RELACION DE ENTIDADES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS**

| EXPEDIENTE    | ENTIDAD LOCAL                        | CAUSA DE EXCLUSIÓN  |
|---------------|--------------------------------------|---|
| PCU2019CO0010 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA       | No alcanza la puntuación mínima exigida.  |
| PCU2019CO0015 | AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO    | Desistimiento expreso en formulario Anexo II.   |
| PCU2019CO0042 | AYUNTAMIENTO DE BAENA                | Documentación incompleta: no aporta completamente la documentación exigida en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias. (Desistimiento). |
| PCU2019CO0030 | AYUNTAMIENTO DE MONTORO              | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento).                                     |
| PCU2019CO0043 | AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE            | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento).                                     |
| PCU2019CO0016 | AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES       | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento).                                     |
| PCU2019CO0011 | AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR           | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento).                                     |
| PCU2019CO0019 | AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento).                                     |
| PCU2019CO0014 | AYUNTAMIENTO DE POSADAS              | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento).                                     |
| PCU2019CO0024 | AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL         | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento).                                     |



|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 20/23 |
| VERIFICACIÓN | eBqNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

| EXPEDIENTE    | ENTIDAD LOCAL                        | CAUSA DE EXCLUSIÓN  |
|---------------|--------------------------------------|---|
| PCU2019C00020 | AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO       | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00018 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00001 | AYUNTAMIENTO EL VISO                 | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00027 | AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR           | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00026 | AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS          | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00048 | AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS              | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00009 | AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE   | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00032 | AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA            | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00041 | AYUNTAMIENTO DE ESPEJO               | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00031 | AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ               | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00044 | AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO           | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00039 | AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA          | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00003 | AYUNTAMIENTO DE RUTE                 | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |
| PCU2019C00033 | AYUNTAMIENTO DE AÑORA                | No presenta formulario Anexo II (Alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de documentos). (Desistimiento). |



**ANEXO 4**

**RELACION DE ENTIDADES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, HAN SIDO VALORADAS, CON EXPRESIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO**

| Nº | EXPEDIENTE     | ENTIDAD                                | PROYECTO   | I. LOCALIZACIÓN Y CONDICIÓN MUNICIPIO |      |      |      |      |      |      | II. PROYECTO |      |      |      |      |      | TOTAL |       |
|----|----------------|--|--|---------------------------------------|------|------|------|------|------|------|--------------|------|------|------|------|------|-------|-------|
|    |                |  |  | I.A                                   | I.B  | I.C  | I.D  | II.A | II.B | II.C | II.D         | II.E | II.F | II.G |      |      |       |       |
| 1  | PCU2019CO00036 | AYUNTAMIENTO DE CABRA                  | Creación de ruta histórica de Cabra.   | 5,50                                  | 1,00 | 1,00 | 2,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 4,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 29,50 |
| 2  | PCU2019CO00023 | AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA | Mejora de instalaciones y accesibilidad en el yacimiento arqueológico y Centro de Interpretación del Castillo de Aguilar.            | 6,00                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 1,50 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 27,50 |
| 3  | PCU2019CO00025 | AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA          | Recuperación y puesta en valor turístico del Mercado Público de Abastos, dentro de la Plaza del Marqués de Estella.                  | 0,00                                  | 3,00 | 0,50 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 4,00         | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 25,50 |
| 4  | PCU2019CO00028 | AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY              | Recuperación y puesta en valor turístico del Castillo de Carcabuey.  | 2,50                                  | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 24,50 |
| 5  | PCU2019CO00051 | AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA            | Proyecto museográfico del Museo Histórico – Arqueológico de Doña Mencía.   | 1,00                                  | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 24,00 |
| 6  | PCU2019CO00006 | AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA      | Embelllecimiento del entorno y recinto del edificio de las Carnicerías Reales de Priego.   | 7,00                                  | 1,00 | 0,00 | 2,00 | 3,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 23,50 |
| 7  | PCU2019CO00038 | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA  | Reforma para la accesibilidad y puesta en valor de la Audiencia.   | 2,50                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 23,50 |
| 8  | PCU2019CO00037 | AYUNTAMIENTO DE MONTILLA               | Accesibilidad de la Sala Alta del edificio Museo Histórico Local de Montilla.  | 1,50                                  | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 4,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 22,50 |
| 9  | PCU2019CO00013 | AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS           | Proyecto museológico y museográfico CEICUH (Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos).                                      | 1,00                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 0,00 | 4,00         | 2,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 22,00 |
| 10 | PCU2019CO00022 | AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA              | Puesta en valor de la Planta Alta de la Torre del Homenaje del Castillo.   | 1,50                                  | 3,00 | 0,00 | 2,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 4,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00  | 21,50 |
| 11 | PCU2019CO00040 | AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO          | Actuaciones para la mejora y conservación de la Casa Alhóndiga de Palma del Río.   | 3,50                                  | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 20,50 |
| 12 | PCU2019CO00047 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR           | Mejora y adaptación tecnológica del Museo Histórico Municipal de Fuente Tójar.   | 0,00                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,50 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 20,50 |
| 13 | PCU2019CO00010 | AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ           | Rehabilitación para la accesibilidad universal del Palacio Ducal.  | 3,50                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 0,00 | 0,00         | 0,50 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 20,00 |
| 14 | PCU2019CO00035 | AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO               | Adecuación del Paraje del Soto y Majadaiglesia.  | 0,00                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 19,00 |
| 15 | PCU2019CO00007 | AYUNTAMIENTO DE LUCENA                 | Iluminación del patrimonio público cultural de Lucena: iglesias de Santiago y Santo Domingo de la ruta turística: "Lucena Accesible" | 4,00                                  | 1,00 | 1,00 | 2,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 18,50 |
| 16 | PCU2019CO00021 | AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA             | Adecuación interior Planta Baja, Zona 2.1 del edificio de la Posada Real.  | 3,50                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 0,00 | 4,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 16,50 |
| 17 | PCU2019CO00002 | AYUNTAMIENTO DOS TORRES                | Puesta en valor turístico del área recreativa y de ocio del Centro de Interpretación de la Arquitectura Popular.                     | 3,50                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 6,00 | 6,00 | 4,00 | 0,00         | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 14,50 |



| Nº | EXPEDIENTE    | ENTIDAD                               | PROYECTO   | I. LOCALIZACIÓN Y CONDICIÓN MUNICIPIO |      |      |      |      |      | II. PROYECTO |      |      |      |      |      | TOTAL |      |       |
|----|---------------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|------|------|------|------|------|--------------|------|------|------|------|------|-------|------|-------|
|    |               |                                       |  | I.A                                   | I.B  | I.C  | I.D  | II.A | II.B | II.C         | II.D | II.E | II.F | II.G |      |       |      |       |
| 18 | PCU2019CO0008 | AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO | Mejora de las condiciones de aislamiento térmico, accesibilidad, seguridad, salud y estéticas del “Almacén Central”. | 0,00                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 0,00 | 14,00 |
| 19 | PCU2019CO0017 | AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA             | Adecuación del Museo Histórico Municipal “Casa de las Columnas de Santaella”.  | 0,00                                  | 3,00 | 0,00 | 2,00 | 6,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 0,00 | 12,00 |
| 20 | PCU2019CO0004 | AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE              | Hotel antiguo Convento Concepcionista.   | 1,50                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 0,00 | 5,50  |
| 21 | PCU2019CO0005 | AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE             | Modernización del Museo Histórico Local de Monturque.  | 0,00                                  | 3,00 | 0,00 | 2,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 0,00 | 5,00  |
| 22 | PCU2019CO0010 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA        | Adecuamiento, adecuación y homogeneización de la fachada del Ayuntamiento.   | 0,00                                  | 3,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00         | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00  | 0,00 | 3,00  |

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ  | 16/12/2019 13:07:26   | PÁGINA 23/23 |
| VERIFICACIÓN | eBgNCPB6RBDLSCQ3G384UKRCWPEE2X | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 17 de diciembre de 2019 (17/12/2019), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de julio de 2019, para el Fomento de la accesibilidad universal y la puesta el valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PCU), se procede a publicar en la página web de la consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Loca, la **Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local de Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, modalidad Fomento de la Accesibilidad Universal y la puesta el valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía, (PCU), para el ejercicio 2019**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 45.1 b) de la Ley 39/2005 de 1 de octubre PAC de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 17 de Diciembre de 2019  
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación  
Josefa María Rodríguez Lorenzo.

C/ . Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332  
Correo-e: [dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es](mailto:dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es)



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO | 17/12/2019 09:36:18   | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | eBgNC6ZT8VX9JYJEGFEUZWCPJ27J9C | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |